



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2008-CMPF

Ferreñafe, 27 de Marzo del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo del presente año, se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 044-2007-CMPF, de fecha 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2007-CMPF, de fecha 14 de Septiembre del 2007, en su artículo primero se ordena Exonerar el pago de Impuestos y Tasas Municipales a favor de la Parroquia "Santa Lucía" – Ferreñafe, representada por el P. Michael Llontop Ruiz - Vicario Parroquial, por la realización de la Feria Religiosa "Señor de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Justicia" a realizarse a partir del seis (06) al veintisiete (27) de Octubre del 2007. En Sesión Extraordinaria de Concejo del día 27 de los corrientes, el Titular del Pliego ha pedido al Pleno del Concejo la modificación de los artículo primero y segundo de precitada disposición municipal; en el sentido, que la exoneración de Derechos, Tasas Municipales y Autorización de Publicidad de Eventos y exoneración del pago de derechos y tasas municipales de Eventos Públicos No Deportivos a favor de la Parroquia "Santa Lucía" – Ferreñafe, se amplíe a partir del cinco (05) de Abril al veintinueve de Abril y del cinco (05) de Octubre al veintinueve (29) de Octubre del 2008 hasta el año 2010; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9º, 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 044-2007-CMPF, de fecha 14 de Septiembre del 2007, con el siguiente texto:

Artículo Primero.- EXONERAR el pago de Derechos, Tasas Municipales y Autorización para publicidad de Eventos a favor de la Parroquia "Santa Lucía" – Ferreñafe, para la realización de la Feria Religiosa "Señor de la Justicia" a realizarse a partir del cinco (05) de Abril al veintinueve (29) de Abril y del cinco (05) de Octubre al veintinueve (29) de Octubre del 2008 hasta el año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 044-2007-CMPF, de fecha 14 de Septiembre del 2007, con el siguiente texto:

Artículo Segundo.- EXONERAR el pago de Tasas y Derechos Municipales a favor de la Parroquia "Santa Lucía" – Ferreñafe, para la realización de Eventos Públicos No Deportivos, a realizarse a partir del cinco (05) de Abril al veintinueve (29) de Abril y del cinco (05) de Octubre al veintinueve (29) de Octubre del 2008 hasta el año 2010, asimismo **dejar establecido** que la beneficiada está obligada de pagar los impuestos creados por Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



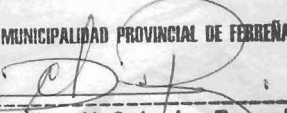
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR VIGENTE en lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 044-2007-CMPF, de fecha 14 de Septiembre del 2007.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente disposición municipal a la Gobernación del Distrito Capital de Provincia de Ferreñafe y al Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe para su conocimiento y fines, asimismo **encargar** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas, y a la Gerencia de Secretaria General la publicación y difusión del texto de la presente ordenanza municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, y oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación y su difusión a través de notas de prensa radiales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE